

EXTRA PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
CV

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., MAYO 10 DEL AÑO 2023.

EXTRA

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SUMARIO

FIDEICOMISO DE FOMENTO PARA EL ESTADO DE OAXACA

REGLAS DE OPERACIÓN.- DEL "PROGRAMA IMPULSO NAFIN + ESTADOS".



DESARROLLO ECONÓMICO

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

FIFEQ
FIDEICOMISO DE FOMENTO
PARA EL ESTADO DE OAXACA

El Comité Técnico del Fideicomiso de Fomento para el Estado de Oaxaca, parte integrante de la Administración Pública Paraestatal del Gobierno del Estado de Oaxaca de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 3 fracción II y 62 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 2 fracción VIII, 22, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca; 1, 2 fracción VII, 7 fracciones II, IV y V del Decreto por el que se crea el Fideicomiso de Fomento para el Estado de Oaxaca, publicado en el Extra del Periódico Oficial del Estado de Oaxaca de fecha 22 de mayo de 2015; 5 y 6 del Decreto por el que se reforma el Decreto por el que se crea el Fideicomiso de Fomento para el Estado de Oaxaca, de fecha 01 de agosto de 2015; y Clausulas Primera, Segunda, Cuarta, Quinta, Sexta, Octava incisos III, IV y XVII del Contrato de Fideicomiso de fecha 14 de enero de 2016.

CONSIDERANDOS

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en su artículo 20 décimo sexto párrafo, establece que se sujetarán obligatoriamente al Plan Estatal de Desarrollo, los programas de la Administración Pública.

Que con fundamento en el artículo 2 del Decreto por el que se crea el Fideicomiso de Fomento para el Estado de Oaxaca, es objeto del Fideicomiso, auxiliar al Ejecutivo en programas prioritarios de inclusión financiera y acceso al financiamiento que propicien la conservación y/o generación de empleos, y/o formas de autoempleo, así como, generar esquemas de acceso competitivo para la población en general, mediante la aplicación de recursos para el desarrollo y la operación de programas, y conforme a lo dispuesto por la fracción VII del artículo en cita, en general el diseño y operación de programas financieros que tengan por objeto contribuir a generar un mayor desarrollo económico en la empresa y la economía familiar.

Que mediante Decreto número 762 se expidió el Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2023, publicado en el Extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca de fecha 22 de diciembre de 2022, que en su Capítulo Tercero *De las Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas* en su artículo 68 contempla la asignación de recursos, para: "...ser destinados a mejorar la productividad, impulsar el desarrollo social y económico, la preservación del medio ambiente y recursos naturales...", que de los recursos previstos en dicho artículo, a Impulso se le asignaron \$50,000,000.00.

Que la Secretaría de Desarrollo Económico del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca, en términos del artículo 9, inciso c), fracción II, del acuerdo de Sectorización de las Entidades Paraestatales de la Administración Pública Estatal publicado en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca Tomo CI, Extra, de fecha 04 de enero de 2019, le corresponde coordinar y agrupar en el ámbito de sus atribuciones a diversas entidades, entre ellas, al Fideicomiso de Fomento para el Estado de Oaxaca.

Que de conformidad con el artículo 68 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2023, se asignó la cantidad de \$50,000,000.00 (Cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.), para ser destinados a impulsar el desarrollo económico del Estado; en virtud de ello, el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Finanzas, realizó la transferencia de los recursos, como aportación al patrimonio del Fideicomiso de Fomento para el Estado de Oaxaca, con el objeto de que éste implemente el PROGRAMA IMPULSO NAFIN + ESTADOS, que impulsará el desarrollo económico de las micro, pequeñas y medianas empresas oaxaqueñas, así como promover, apoyar y gestionar la inversión en la Entidad, propiciando la instalación de empresas y/o plantas productivas

Que en atención a lo anterior, con fecha cuatro de mayo del 2023 la Secretaría de Desarrollo Económico del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca, celebró Convenio de Colaboración Interinstitucional con el Fideicomiso de Fomento para el Estado de Oaxaca, con el objeto de establecer las bases, términos y condiciones para la implementación del PROGRAMA "IMPULSO NAFIN + ESTADOS", conforme a las Reglas de Operación que se autorizan por el Comité Técnico del Fideicomiso de Fomento para el Estado de Oaxaca, a fin de impulsar el fortalecimiento de las unidades económicas del Estado, y por ende contribuir al desarrollo económico del mismo.

Que el PROGRAMA IMPULSO NAFIN + ESTADOS busca ofrecer una alternativa para cubrir las necesidades de financiamiento de las micro, pequeñas y medianas empresas del Estado de Oaxaca, en este sentido el FIDEICOMISO DE FOMENTO PARA EL ESTADO DE OAXACA, destinará la cantidad de \$50,000,000.00 (Cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.), para la operación del PROGRAMA IMPULSO NAFIN + ESTADOS.

Que el Comité Técnico del Fideicomiso de Fomento para el Estado de Oaxaca, autorizó en su Segunda Sesión Extraordinaria celebrada el 04 de mayo del 2023, las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL "PROGRAMA IMPULSO NAFIN + ESTADOS"

Primera.- GLOSARIO DE TÉRMINOS.

Para efectos de las presentes Reglas de Operación se entenderá por:

- **ACTIVOS FIJOS:** Constituido por aquellos bienes muebles e inmuebles tangibles de larga vida, que tiene una unidad económica con el propósito de utilizarse en la producción de productos o servicios y que se adquieren con ese propósito, no se vende en el período normal de las actividades de la unidad económica y no son de fácil conversión en efectivo.
- **BENEFICIARIO (A):** A las personas físicas o morales que cumplan con los criterios de selección y elegibilidad señalados en las presentes Reglas de Operación y hayan recibido el crédito al amparo del presente Programa.
- **BURÓ DE CRÉDITO:** Entidad privada que genera informes del historial de crédito de personas o empresas, en donde se incluye información relacionada al comportamiento de pagos de créditos hipotecarios o automotrices, cuentas de tarjetas de crédito o servicios básicos como luz o agua, entre otros.
- **CAPITAL DE TRABAJO:** Cantidad de recursos necesarios para que una empresa pueda realizar sus operaciones con normalidad y sea capaz de hacer sus funciones y actividades a corto plazo.
- **CÉDULA DE VALIDACIÓN:** Formato que se entrega al solicitante de crédito para que proporcione información para su revisión y poder determinar si procede su solicitud de crédito y verificar si cumple con los criterios de elegibilidad y requisitos señalados en las presentes Reglas de Operación. La revisión y evaluación de la información proporcionada por el solicitante la realiza el FIDEICOMISO y NAFIN, quienes validan, firman y autorizan dichas cédulas.

- **COMITÉ TÉCNICO:** Órgano de Gobierno del Fideicomiso, que instruye y vigila el cumplimiento de los fines.
- **CRÉDITO:** Préstamo que otorga la banca comercial a través de sus servicios financieros de crédito a aquellas personas físicas o morales, que son sujetos de crédito conforme a sus propias políticas.
- **CURP:** Clave Única de Registro de Población, es un código único de identidad de 18 caracteres utilizado para identificar oficialmente tanto a residentes como a ciudadanos mexicanos de todo el país.
- **DATOS PERSONALES:** Información numérica, alfabética, gráfica, fotográfica, acústica o de cualquier otro tipo concerniente a una persona física, identificada o identificable, entre otra relativa a su origen étnico o racial, o que esté referida a las características físicas, morales o emocionales, o a su vida afectiva y familiar, domicilio, número telefónico, patrimonio, ideología y opiniones políticas, creencias o convicciones religiosas o filosóficas, los estados de salud físicos o mentales y las preferencias sexuales.
- **DESTINO:** Es el uso productivo que se le dará al recurso otorgado como crédito.
- **EXPEDIENTE:** Carpeta donde se integran la documentación soporte de las etapas de origen y seguimiento de cada acreditado.
- **FIDEICOMISO:** Fideicomiso de Fomento para el Estado de Oaxaca.
- **MIPYMEs:** Micro, pequeñas y medianas empresas.
- **NAFIN:** Nacional Financiera, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo.
- **PERIODO DE GRACIA:** Es el periodo de tiempo en que el beneficiario del crédito, no realiza abonos para el pago de capital o intereses.
- **PLAZO:** Es el periodo de tiempo durante el cual se cubrirá el pago del crédito.
- **PROGRAMA:** Programa Impulso NAFIN + Estados-Oaxaca 2023.
- **REGLAS:** Las presentes Reglas de Operación.
- **RFC:** Registro Federal de Contribuyentes.
- **SECRETARÍA:** La Secretaría de Desarrollo Económico del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca.
- **TASA DE INTERÉS:** Porcentaje que cubrirá el beneficiario del crédito, sobre saldos insolutos de su crédito y que deberá cubrir en los plazos acordados.

Segunda.- DEL PROGRAMA.

Es un Programa de coordinación financiera entre el Gobierno Federal a través de NAFIN, y el Gobierno del Estado de Oaxaca a través de la SECRETARÍA y el FIDEICOMISO.

Teniendo como objeto generar esquemas de financiamiento vía crédito en apoyo a las micro, pequeñas y medianas empresas oaxaqueñas de los sectores productivos del Estado, sean personas físicas o morales.

Tercera.- OBJETIVOS.

- El acceso a financiamiento para el desarrollo y la reactivación económica y productiva de las micro, pequeñas y medianas empresas de personas físicas o morales de los sectores productivos del Estado de Oaxaca.
- La conservación del empleo existente y la implementación de esquemas de apoyo para la generación de nuevos empleos.
- Fomentar la competitividad del Estado para la generación de inversión, paraincrementar el desarrollo económico y sostenible a través del apoyo a proyectos productivos de inversión.

Cuarta.- VIGENCIA DEL PROGRAMA.

La vigencia del PROGRAMA en lo referente al otorgamiento de créditos será en tanto se cuente con disponibilidad de recursos en el mismo; en lo que se refiere a la recuperación de la cartera de créditos otorgados, hasta el momento que sea finiquitada la última operación de recuperación de los créditos otorgados.

Quinta.- COBERTURA.

El PROGRAMA tendrá una cobertura estatal, procurando una distribución proporcional conforme al número de unidades económicas establecidas en cada región.

Sexta.- DE LOS RECURSOS DEL PROGRAMA.

- Origen de los recursos: Recursos del Gobierno del Estado de Oaxaca.
- Techo financiero: El PROGRAMA cuenta con un techo financiero de \$50,000,000.00 (Cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.).

Séptima.- ESQUEMA A HABILITAR.

Se habilitará un esquema de financiamiento con un importe de \$50,000,000.00 (Cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.), conforme a lo siguiente:

ESQUEMA DE APOYO	IMPORTE	FACTOR	TECHO DE FINANCIAMIENTO A HABILITAR
Para MIPYMEs de los sectores productivos del Estado de Oaxaca	\$50,000,000.00	14.9	\$745,000,000.00

Octava.- POBLACIÓN OBJETIVO.

La población objetivo son **MIPYMEs** (persona física o moral) con actividad empresarial perteneciente a alguno de los sectores productivos del Estado de Oaxaca, establecidas legalmente dentro del territorio del Estado, debiendo contar con una propuesta de inversión.

Sectores participantes:

- Manufactura,
- Comercial,
- Servicios, y
- Turístico.

Novena.- CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD.

- Ser una persona física o moral legalmente constituida e inscrita en el RFC
- Que su domicilio fiscal se ubique dentro del territorio del Estado de Oaxaca.
- Contar con una antigüedad mínima de dos años desarrollando su actividad empresarial.
- Que su actividad empresarial se ubique en alguno de los sectores señalados en la Regla Octava que antecede.
- Contar con buen historial crediticio.

Décima.- MONEDA.

Los créditos se otorgarán en moneda de pesos mexicanos.

Décima Primera.- DESTINO.

Los recursos del crédito podrán destinarse para:

CAPITAL DE TRABAJO, y los montos son:

- Mínimo: de \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)
- Máximo hasta: \$2,500,000.00 (Dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.)

Adquisición de **ACTIVOS FIJOS**, y los montos son:

- Mínimo: de \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)
- Máximo hasta: \$5,000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.)

La distribución se buscará de manera preferente a través de recursos destinados a los créditos en los sectores que se indican en el cuadro que inmediato, se realizó considerando los siguientes puntos: 1) Aporte al Producto Interno Bruto del Estado; 2) Generación de empleos; y 3) Impulso de crecimiento de Unidades Económicas.

Sector	Recurso	Factor (veces)	Bolsa para créditos
(31 - 33) Industrias manufactureras	\$14,717,000.00	14.9	\$219,283,300.00
(43) Comercio al por mayor	\$4,472,000.00	14.9	\$66,632,800.00
(46) Comercio al por menor	\$20,379,000.00	14.9	\$303,647,100.00
(48 - 49, 53, 54, 71) Servicios de logística y distribución, negocios de alquiler, servicios profesionales y técnicos.	\$3,269,000.00	14.9	\$48,708,100.00
(72) Servicios de alojamiento temporal y de preparación de alimentos y bebidas.	\$7,163,000.00	14.9	\$106,728,700.00
Total	\$50,000,000.00	14.9	\$745,000,000.00

En caso de existir mayor demanda de algún sector, y menor demanda de otro, se podrán hacer adecuaciones al **recurso** y **bolsa para créditos** de cada sector, procurando atender favorablemente a los sectores interesados en el **PROGRAMA**, dichas adecuaciones se realizarán previa autorización del Comité Técnico del **FIDEICOMISO**.

Décima Segunda.- PLAZO DEL CRÉDITO.

El plazo del crédito será:

- Hasta 36 meses para **CAPITAL DE TRABAJO**
- Hasta 60 meses para adquisición de **ACTIVOS FIJOS**

Décima Tercera.- TASA DE INTERÉS.

La **TASA DE INTERÉS** aplicable será máximo 14.75% anual fija.

Décima Cuarta.- PERIODO DE GRACIA.

- El **PERIODO DE GRACIA** será de hasta 6 meses para pago de capital e intereses, incluidos en el plazo del crédito.
- Para el pago de capital o capital e intereses será de acuerdo a la política de cada Intermediario Bancario participante.

Décima Quinta.- GARANTÍAS.

Los créditos se garantizarán conforme a lo siguiente:

- Hasta 2.5 millones de pesos, únicamente aval y/u obligado solidario.

- En montos superiores a los 2.5 millones de pesos, aplicarán las políticas de cada Intermediario Bancario participante.

Décima Sexta.- COMISIONES Y ACCESORIOS.

- No aplica comisión por apertura de crédito ni penalización por pagos anticipados.
- En el caso del seguro de la operación crediticia, aplicarán las políticas de cada Intermediario Bancario participante.

Décima Séptima.- INTERMEDIARIOS BANCARIOS PARTICIPANTES.

Para el trámite y otorgamiento de los créditos participan los siguientes bancos:

- CITIBANAMEX
- BANORTE
- BBVA
- HSBC

Es elección del solicitante del crédito elegir la institución bancaria. Los créditos provienen del techo habilitado por la Banca de Desarrollo (NAFIN), pero para efectos del trámite del crédito, el solicitante deberá realizarlo con el Intermediario Bancario de su elección, a saber, alguno de los señalados en la presente Regla.

El trámite de la solicitud crediticia es totalmente gratuito.

Décima Octava.- REQUISITOS.

- Identificación oficial.
- Comprobante domicilio del negocio.
- Constancia de Situación Fiscal.
- Acta constitutiva para Persona Moral y documentos modificatorios (cuando aplique).
- Escritura de otorgamiento de poderes a favor de las personas que suscriban los títulos de crédito, contratos y/o que otorguen ávales, en su caso.
- Estados de cuenta de los últimos 12 meses
- Propuesta de inversión

Para que una **CÉDULA DE VALIDACIÓN** se tome como validada, es necesario:

- Carta cliente con autorización para el tratamiento información y autorización de consulta del buró de crédito.
- Que cuente con un folio.
- Que este completo el llenado de la **CÉDULA DE VALIDACIÓN**.
- Que tenga las Firmas tanto del solicitante como del personal autorizado. (Conforme al catálogo de firmas).
- Que el sector de elección se encuentre dentro del Anexo 1 y Anexo 2, también que el Nivel 4 coincida con sus subniveles.

Décima Novena.- INFORMACIÓN:

A efectos de que los solicitantes identifiquen previamente, la información que deberán proporcionar para poder requisitar la **CÉDULA DE VALIDACIÓN**, se enuncia la siguiente información:

- INFORMACIÓN GENERAL:** Nombre de la persona física; razón o denominación social; RFC; nombre del representante legal; CURP; género de la persona física o del representante legal en caso de persona moral; teléfono fijo; teléfono celular; correo electrónico; tamaño de la empresa (micro, pequeña, mediana empresa); actividad empresarial que desarrolla; sector al que pertenece; ramo; giro; número de trabajadores (hombres, mujeres); ingresos anuales (ventas); egresos anuales (gastos, costos).
- PROPUESTA DE INVERSIÓN:** Desglose de conceptos y montos de la aplicación del recurso obtenido, municipio y localidad donde se desarrollará la propuesta de inversión, número de empleos a generar, rama, giro, sector, subsector.
- DATOS DEL DOMICILIO FISCAL:** Calle; número interior; número exterior; colonia; localidad; municipio; código postal.
- DATOS DEL CRÉDITO QUE SOLICITA:** Monto que solicita, destino del crédito; tipo de crédito; plazo que solicita; señalar al intermediario bancario que elije; datos del aval; y breve descripción de las necesidades financieras de la empresa.

Vigésima.- MECÁNICA OPERATIVA DEL PROGRAMA.

Se señala la siguiente mecánica operativa para el otorgamiento de créditos, a la que deberán sujetarse los solicitantes de los mismos:

- Los solicitantes interesados deberán remitir su expediente digital al correo impulso.nafin.oaxaca@gmail.com y fileo.bancoaxaca@oaxaca.gob.mx del FIDEICOMISO junto con la información: Identificación oficial vigente, Comprobante de domicilio, constancia de situación Fiscal, en caso de ser persona moral: Acta constitutiva o poderes.

Los solicitantes deberán estar considerados conforme a los criterios señalados en la regla Décima primera de las **REGLAS DE OPERACIÓN**.

- EL **FIDEICOMISO** recibirá y revisará la información presentada por los solicitantes, en caso de existir algún faltante, el **FIDEICOMISO** se comunicará con el solicitante para subsanarla.

En caso de ser viable, el **FIDEICOMISO** emite la **CÉDULA DE VALIDACIÓN** y la remite al Intermediario Bancario que mejor se adecue a las necesidades del solicitante. Y remite a **NAFIN** el layout del registro para su seguimiento.

- Realizado el envío de la **CÉDULA DE VALIDACIÓN** al Intermediario Bancario electo por el solicitante, se notificará al solicitante para que acuda a la sucursal bancaria seleccionada para entregar la información y requisitos señalados en el **PROGRAMA** para iniciar formalmente el trámite de su crédito.

4. El Intermediario Bancario iniciará el proceso de calificación del financiamiento conforme a sus políticas crediticias, respetando las características y términos generales del **PROGRAMA** y deberá informar al solicitante el tiempo requerido para la gestión de su solicitud de crédito.
5. El intermediario bancario colaborará con el **FIDEICOMISO** en el llenado de la **DE VALIDACIÓN**, una vez que el **FIDEICOMISO** haya definido la factibilidad de los solicitantes.
6. Es responsabilidad del Intermediario Bancario informar oportunamente al solicitante del crédito, sobre el proceso de su solicitud, llevar a cabo el proceso de calificación, así como dar a conocer al solicitante sobre la aprobación o rechazo de la autorización del crédito, todo esto dentro del plazo que haya fijado e informado previamente al solicitante.
7. El **Intermediario Bancario** deberá actualizar la **CÉDULA DE VALIDACIÓN** reportando el monto solicitado por el solicitante y el monto final autorizado.
8. Si el crédito es aprobado, los recursos deberán ser abonados por el Intermediario Bancario en la cuenta bancaria que previamente el solicitante le haya proporcionado.
9. Los recursos del **PROGRAMA** son fuente de financiamiento con carácter crediticio, obligación crediticia contraída con el Intermediario Bancario, por lo que el solicitante, beneficiario con el mismo, se obliga a pagar la totalidad del crédito junto con sus intereses, en los plazos y condiciones celebradas con el Intermediario Bancario.
10. El intermediario Bancario deberá informar oportunamente al **FIDEICOMISO**, sobre el estatus de cada solicitud de crédito amparada por la **CÉDULA DE VALIDACIÓN** emitida.
11. El **FIDEICOMISO**, deberá llevar el registro y actualización del estatus de las solicitudes de crédito (lay out), a las que se les haya emitido la **CÉDULA DE VALIDACIÓN** y asignado folio.
12. El **FIDEICOMISO**, deberá enviar a NAFIN el registro y actualización del estatus de las solicitudes de crédito (lay out), a las que se les haya emitido la **CÉDULA DE VALIDACIÓN** y asignado folio.

Vigésima Primera.- RESPONSABILIDAD OPERATIVA DEL PROGRAMA.

La responsabilidad operativa del **PROGRAMA** corresponde originalmente al **FIDEICOMISO** y **NAFIN**, de manera coadyuvante la **SECRETARIA**.

Vigésima Segunda.- COMPROBACIÓN DESTINO DEL CRÉDITO.-

El beneficiario cuenta con 90 días naturales para comprobar la aplicación del crédito mediante documentos (tratándose de créditos para Capital de Trabajo, no será necesario presentar comprobaciones; y en caso de adquisición de Activos Fijos se deberá presentar copia de las facturas de los equipos o maquinaria adquiridos, o aquellos documentos probatorios que requiera cada institución bancaria de acuerdo con sus políticas), conforme al programa de inversión autorizada, el cual formará parte del **EXPEDIENTE** del beneficiario del crédito al que se le haya emitido una **CÉDULA DE VALIDACIÓN**, y podrá ser verificado físicamente, si así se considerara necesario por las instancias facultadas para ello, la comprobación documental deberá reunir todos los requisitos legales y fiscales conforme a las disposiciones fiscales vigentes.

La documentación comprobatoria de la aplicación del crédito, el beneficiario del crédito deberá entregarla en las oficinas del **FIDEICOMISO** quien deberá realizar la verificación de los mismos, este seguimiento sobre la comprobación del destino del crédito, es complementario de los informes a que refiere la regla Vigésima quinta de las presentes **REGLAS**, lo anterior tendrá como fin evaluar por parte de la **SECRETARIA** sobre los resultados obtenidos en el **PROGRAMA**.

Vigésima Tercera.- ACOMPAÑAMIENTO. - El acreditado recibirá acompañamiento por parte de la **SECRETARIA**, consistente en asesoría y seguimiento para la comprobación del destino del crédito que le fue autorizado, con la finalidad de dar cumplimiento eficaz a lo señalado en el párrafo que antecede.

Así mismo, se dará seguimiento a los resultados que arroje el esquema de apoyo del crédito, para identificar áreas de oportunidad antes, durante y después del proceso.

Vigésima Cuarta - SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN: Se establecerán métricas para el monitoreo del programa, así como de su seguimiento a las empresas que permita identificar los resultados una vez aplicado el recurso relacionadas a las acciones medidas referidas en la regla Décimo novena.

Vigésima Quinta- TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

Mientras este **PROGRAMA** este vigente y exista disponibilidad de recurso de la bolsa habilitada, el **FIDEICOMISO** elaborará y entregará trimestralmente al **COMITÉ TÉCNICO** y mensualmente a la **SECRETARIA** un informe de avance sobre el recurso ejercido, y un informe anual sobre el recurso ejercido en el año, sus alcances, metas logradas, número de beneficiarios, empleos conservados, empleos generados; así como los porcentajes de avance en las recuperaciones de los créditos en capital como intereses, y si fuese el caso, sobre la cartera vencida de acuerdo a la información reportada por parte de Nacional Financiera al Fideicomiso.

Como parte de las acciones para garantizar la transparencia de los recursos del **PROGRAMA**, el **FIDEICOMISO** deberá generar el padrón de la población objetivo beneficiada, identificando el estatus que guarde cada uno de los beneficiarios, debiendo remitir copia a la **SECRETARIA**, y actualizarlo de manera mensual. Dicho padrón deberá ser informado al **COMITÉ TÉCNICO**, siendo catalogado como **INFORMACIÓN PÚBLICA**, por lo que deberá publicarse en la página oficial del **FIDEICOMISO** y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Lo anterior con el objeto de garantizar que los recursos públicos fueron ejecutados conforme al objetivo a los que fueron destinados.

Vigésima Sexta.- DUDAS O CONTROVERSIAS.

En caso de duda o controversia sobre las presentes **REGLAS**, así, como la interpretación de las mismas y resolución final, corresponde conjuntamente a la **SECRETARIA** y **FIDEICOMISO**.

Vigésima Séptima.- PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN.

La publicación y difusión que se realice para dar a conocer las presentes Reglas de Operación a las personas que deseen ser beneficiarias del **PROGRAMA**, se realizará a través de las páginas de la **SECRETARIA** y del **FIDEICOMISO**, <https://www.oaxaca.gob.mx/sedeco/> y <https://www.oaxaca.gob.mx/fifeo/>, respectivamente, así como de las redes sociales de cada una de éstas.

Tanto si se contrata publicidad para la difusión del **PROGRAMA**, como la papelería o documentación oficial, en su caso, deberá incluir claramente visible o audible, la siguiente leyenda:

"Este Programa es de carácter público y ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Vigésima Octava.- QUEJAS Y DENUNCIAS.

Para quejas o denuncias se pone a disposición el siguiente número telefónico: 9515016900 extensiones 26504 y 26505, así como el siguiente correo electrónico: fifeo.banoaxaca@oaxaca.gob.mx

TRANSITORIOS

Primero.- Las presentes Reglas de Operación podrán ser consultadas por todos los interesados y población en general, las que estarán disponibles para su consulta física en las oficinas que ocupa la Secretaría de Desarrollo Económico, sita en Carretera Internacional Oaxaca-Istmo, km 11.5 Ciudad Administrativa "Benemérito de las Américas" Edificio 5 "Porfirio Díaz" Nivel 1 C.P. 68270 Tlaxiácat de Cabrera, Oaxaca, o por internet en la página de la Secretaría, en la dirección <https://www.oaxaca.gob.mx/sedeco/>

De manera presencial también podrán consultarse en las oficinas del Fideicomiso de Fomento para el Estado de Oaxaca, sita en Av. Gerardo Pandal Graff 1, Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio María Sabina Nivel 2, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca; a 04 de mayo de 2023.

Segundo. - Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

POR EL COMITÉ TÉCNICO DEL

 INIGO ARTURO ARAGÓN GARCÍA PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ TÉCNICO Y SUBSECRETARIO DE COMERCIO Y ATRACCIÓN DE INVERSIÓN DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA	 L.C.P. ALBERTO SANTIAGO MARTÍNEZ SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ TÉCNICO Y DIRECTOR GENERAL DEL FIDEICOMISO DE FOMENTO PARA EL ESTADO DE OAXACA.
 C.P. ROSA MARÍA SAAVEDRA GUZMÁN VOCAL SUPLENTE DEL COMITÉ TÉCNICO Y TESORERA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA	 M.F. EMILIO RIVERA MORENO VOCAL PROPIETARIO DEL COMITÉ TÉCNICO Y DIRECTOR GENERAL DEL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO LOGÍSTICO DEL ESTADO DE OAXACA.
 MTRA. GUADALUPE ESTELA PERALTA SANTIAGO VOCAL SUPLENTE DEL COMITÉ TÉCNICO Y DIRECTORA DE INCLUSIÓN ECONOMICA DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR, TECNOLOGÍA E INCLUSIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.	 LIC. SÉRGIO LUIS HERNÁNDEZ SALINAS VOCAL SUPLENTE DEL COMITÉ TÉCNICO Y JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CAPACITACIÓN Y PROGRAMAS SOCIALES DEL INSTITUTO PARA EL FOMENTO Y PROTECCIÓN DE LAS ARTESANÍAS.
 LIC. TOMÁS GUADALUPE SÁNCHEZ SANTIAGO VOCAL SUPLENTE DEL COMITÉ TÉCNICO Y JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA DE LA OFICINA DE CONFERENCIAS Y VISITANTES DE OAXACA (OCV OAXACA).	 MTRA. AURORA TOLEDO MARTÍNEZ VOCAL PROPIETARIO DEL COMITÉ TÉCNICO Y VICEPRESIDENTE DE LA CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE RESTAURANTES Y ALIMENTOS CONDIMENTADOS (CANIRAC).
 ARQ. JOSÉ RIVERA ESPINA VOCAL PROPIETARIO DEL COMITÉ TÉCNICO Y PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE HOTELES Y MOTeles DE OAXACA, A.C.	 MTRA. LAURA PATRICIA BARRANCO RUIZ VOCAL PROPIETARIO DEL COMITÉ TÉCNICO Y PRESIDENTE DE LA CONFEDERACIÓN PATRONAL DE LA REPÚBLICA MEXICANA (COPARMEX OAXACA)
 ING. ALEJANDRO ECHAIDE MORENO VOCAL SUPLENTE DEL COMITÉ TÉCNICO Y CONSEJERO NON PROPIETARIO DEL COMITÉ DIRECTIVO DE LA CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE TRANSFORMACIÓN (CANACINTRA) DELEGACIÓN OAXACA.	 ING. JAIME ZORRILLA DE SAN MARTÍN DIEGO VOCAL PROPIETARIO DEL COMITÉ TÉCNICO Y PRESIDENTE DE LA CÁMARA NACIONAL DE COMERCIO, SERVICIO Y TURISMO DE OAXACA (CANACO SERVITUR OAXACA).

DELEGACIÓN OAXACA
 LIC. P. IRIS RAMÍREZ DE LA ROSA
 COMISARIO SUPLENTE DEL COMITÉ TÉCNICO Y DIRECTORA DE AUDITORÍA EN LA SUBSECRETARÍA DE AUDITORÍA Y SUPERVISIÓN EXTERNA DE LA SECRETARÍA DE HONESTIDAD, TRANSPARENCIA Y FUNCIÓN PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA.

LIC. ANDRÉS EMILIO SÁNCHEZ GONZÁLEZ
 VOCAL PROPIETARIO DEL COMITÉ TÉCNICO Y PRESIDENTE DE LA CÁMARA NACIONAL DE COMERCIO EN PEQUEÑO, SERVICIOS Y TURISMO DE OAXACA (CANACOPE - SERVYTUR OAXACA)



DESARROLLO ECONÓMICO
 SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

FIFEO
 FIDEICOMISO DE FOMENTO PARA EL ESTADO DE OAXACA



DESARROLLO ECONÓMICO
 SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO



nacional financiera
 CÉDULA DE VALIDACIÓN DE PROSPECTOS



OAXACA

UN PUEBLO TRANSFORMANDO SU HISTORIA

Impulso Natim - Oaxaca Folio OAX-001

Fecha de captura de cédula RFC

DATOS GENERALES	
Nombre de la empresa	RFC
Nombre del Representante Legal	
Regimen Fiscal	
Categoría de actividad económica o del tipo de tratamiento legal de la empresa	
ACTIVIDAD ECONÓMICA	
Calle	C.P.
Colonia	
Municipio	Estado
Teléfono Fijo	Celular
Correo electrónico	

DATOS ECONÓMICOS	
ACTIVIDAD ECONÓMICA	SECTOR
	PORCENTAJE DE ACTIVIDAD
Total Empleados	Mujeres
	Hombres
Destino del crédito:	Ventas Anuales (Último Ejercicio Completo)
¿El Local es ?	
Cuenta con: (seleccionar)	

Breve descripción de las necesidades financieras de la empresa:

Monto del crédito solicitado:

Banco solicitado por la Empresa:

Esta información servirá para su registro en el censo de empresas que se integrará al presente programa Impulso Natim - OAXACA que se implementará con apoyo del GOBIERNO ESTADO DE OAXACA. Asimismo, me comprometo a liquidar en su totalidad el crédito que me otorgase, el Banco seleccionado por mi persona me otorgue, conforme quede establecido en el Contrato de Crédito que formalizara con dicha institución financiera. Reconozco que el hecho de que el Gobierno Estatal haya validado mi solicitud, a efectos de participar del ESQUEMA instrumentado con Nacional Financiera, S.N.C. I.B.D. no significa que el crédito solicitado será autorizado. La autorización, así como el monto de crédito que en su caso se otorgue, dependerá del análisis que realice la institución financiera en apego a los requisitos y políticas de evaluación aplicables. Asimismo, en este acto autorizo al Gobierno, Estado y al Banco seleccionado, a proporcionar a Nacional Financiera, S.N.C. I.B.D., la información que requiera sobre mi trámite en el programa, incluyendo, en su caso, las condiciones del crédito otorgado; igualmente autorizo y solicito al Banco a compartir la información de las condiciones del crédito otorgado (tales como fecha de desembolso, importe, tasa, plazos con Nacional Financiera, S.N.C. I.B.D. y con el Gobierno del Estado de OAXACA. Del mismo modo, autorizo al Gobierno del Estado de OAXACA o a cualquiera de sus dependencias centralizadas o descentralizadas, para proporcionar cualquier información financiera, económica, personal o de otro tipo que haya facilitado para el programa Impulso Natim - OAXACA, con fines de fiscalización, transparencia, publicidad y evaluación de conformidad con la legislación aplicable. En este sentido, libero al Gobierno del Estado de OAXACA o a cualquiera de sus dependencias centralizadas o descentralizadas, respecto de la información que preparase derivada de esta autorización, dado que el Gobierno del Estado de OAXACA y sus dependencias centralizadas o descentralizadas, tienen obligaciones de entregar la información que se les requiera de conformidad con la legislación aplicable.

La información contenida en este documento fue proporcionada por el solicitante y/o representante legal de la empresa, quien manifiesto bajo protesta de decir verdad, que los datos enviados a través de los medios electrónicos utilizados por el Gobierno del Estado y asentados en esta cédula son verdaderos y manifiestan la situación real de la empresa.

FORMATO DE VALIDACIÓN

FECHA DE VALIDACIÓN

OBSERVACIONES

C.P. Alberto Santiago Martínez
 Director General del Fideicomiso de Fomento para el Estado de Oaxaca

El trámite para emitir esta cédula de validación es TOTALMENTE GRATUITO.

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 28, 27, 28 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y 9, 10, 15, 17, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca. El Fideicomiso de Fomento para el Estado de Oaxaca a través del Departamento Jurídico y sus Áreas responsables del manejo, tratamiento, uso y protección de los datos personales, informa al solicitante que los datos personales que han sido recibidos y/o proporcionados serán protegidos conforme a dichos ordenamientos antes señalados, por lo que hacemos de su conocimiento sobre los términos y fines con los que se tratará la información personal, poniendo a su disposición el presente Aviso de Privacidad, a través de la siguiente dirección electrónica: <https://www.oaxaca.gob.mx/feaweb/aviso-de-privacidad/> o puede acudir a la dirección ubicada en las oficinas del Fideicomiso de Fomento para el Estado de Oaxaca, en Avenida General Pavón, Grifeo No. 1, Edificio G María Sabina Segundo Nivel, Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Palma", Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, Código Postal 71257. Por lo que la autenticidad de dichos datos es responsabilidad del o la solicitante, quien podrá acceder, rectificar, cancelar y oponerse Derechos Aron al tratamiento de sus datos personales, así como revocar el consentimiento y/o limitar el uso y/o divulgación en el tratamiento de los mismos en términos del aviso de privacidad que se puso a su disposición.

PERIÓDICO OFICIAL
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO
INDICADOR
UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS

OFICINA Y TALLERES
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN
TELÉFONO Y FAX
51 6 37 26
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

CONDICIONES GENERALES

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCIONES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCIONES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARAN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.